

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –
F.E.D.I.**

**ACUERDO No. 082
Julio 18 de 2022**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario – FEDI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es objetivo del Fondo aplicar el principio de economía solidaria inspirado en la filosofía de la ayuda mutua.
2. Que la situación financiera y de liquidez con que cuenta el FEDI en la actualidad, le dan la autonomía para colocar créditos con una tasa blanda a sus asociados.
3. Que es prioridad del Fondo buscar el bienestar de sus asociados.
4. Que el capítulo VII del Reglamento de Crédito contempla las modalidades de servicio de crédito dentro de los cuales se encuentra el de Consumo.
5. Que por el alza en las tasas crediticias que brinda el sector financiero, el FEDI en apoyo al mejoramiento de la economía de los asociados y sus familias, ofrece las siguientes líneas de crédito: Credi-Económico y/o Credi-Cartera.

ACUERDA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por una sola vez, una línea de crédito temporal denominada Credi-Económico con un presupuesto asignado de Doscientos Ochenta Millones de Pesos, (\$280'000.000) M/L, para ser distribuido en créditos de libre inversión hasta de Quince (\$15'000.000) millones de pesos m/l por asociado.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** Condiciones;
 - a) Monto: Desde \$1'000.000 - Hasta \$15'000.000.
 - b) Plazo: 1 a 36 meses
 - c) Interés: 0,8% mes vencido
 - d) Forma de pago: Por nómina y excepcionalmente por caja (Para aquellos asociados que no cuenten con capacidad de descuento por nómina, será la Junta Directiva, quien tome la decisión de aprobar o no la solicitud).
 - e) Para los asociados que no tienen descuento por nómina, la aprobación estará sujeta al ingreso básico mensual certificado e ingresos adicionales demostrables

(arrendamientos, asesorías, prestación de servicios, entre otros), capacidad y comportamiento de pago.

- f) Las solicitudes que no superen cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, podrán ser aprobadas por la Gerencia (Parágrafo 1, Artículo 11, Reglamento de Crédito).
- g) Cuando los aportes no respalden la deuda, debe contar con un (1) deudor solidario.
- h) En el momento del giro, el asociado debe estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo.
- i) Con este giro, no se podrán recoger saldos de otras líneas de crédito que posea el asociado.

3. ARTICULO TERCERO: Otorgar por una sola vez, una línea de crédito temporal denominada Credi-Cartera, para pagar obligaciones que los asociados tengan vigentes con las entidades vigiladas por el sistema financiero, las cajas de compensación o con el sector solidario. con un presupuesto asignado de Trescientos Millones de Pesos, (\$300'000.000) M/L, para ser distribuido en créditos hasta de Treinta (\$30'000.000) millones de pesos m/l por asociado.

- a) Monto: Desde \$1'000.000 - Hasta \$30'000.000.
- b) Plazo: 1 a 48 meses
- c) Interés: 0,7% mes vencido
- d) Documento(s) con expedición no mayor a 30 días, que soporte(n) o avale(n) la deuda.
- e) El giro se hará directamente a los acreedores
- f) Forma de pago: Por nómina y excepcionalmente por caja (Para aquellos asociados que no cuenten con capacidad de descuento por nómina, será la Junta Directiva, quien tome la decisión de aprobar o no la solicitud).
- g) Para los asociados que no tienen descuento por nómina, la aprobación estará sujeta al ingreso básico mensual certificado e ingresos adicionales demostrables (arrendamientos, asesorías, prestación de servicios, entre otros), capacidad y comportamiento de pago.
- h) Las solicitudes que no superen cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, podrán ser aprobadas por la Gerencia (Parágrafo 1, Artículo 11, Reglamento de Crédito).
- i) Cuando los aportes no respalden la deuda, debe contar con un (1) deudor solidario.
- j) En el momento del giro, el asociado debe estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo.

- k) Con este giro, no se podrán recoger saldos de otras líneas de crédito que posea el asociado.

PARÁGRAFO 1: Estos créditos se otorgarán de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del FEDI.

PARAGRAFO 2. Si el monto de la solicitud es con deudor solidario y supera los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, será estudiada y aprobada por la Junta Directiva.

4. ARTICULO CUARTO: Las solicitudes podrán ser radicadas a través de los correos electrónicos info@fondofedi.org y tesoreria@fondofedi.org, entre el 21 de julio y el 10 de septiembre de 2022; si son aprobadas, la Administración del FEDI lo contactará con el fin de citarlo para el diligenciamiento y legalización de los documentos correspondientes en original; así mismo, los giros se harán a partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con el número de orden de radicación.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
(Emergencia sanitaria COVID-19)
FABIO EDUARDO POSADA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
(Emergencia sanitaria COVID-19)
LEIDY PAOLA BUENHOMBRE G.
Secretaria

Revisó: Junta Directiva
Fabio Eduardo Posada.
Cristian Camilo Rodríguez R.
Gloria Inés Bernal M.
Claudia Patricia Pérez R.